



0012-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 26 FEB 2010

VISTO, el Oficio N° 095-2010- APROLAB II; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú celebraron el Convenio de Financiación ALA/2006/18 363 para llevar a cabo el Proyecto denominado "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación", que tiene como objetivo contribuir a la mayor competitividad de la fuerza laboral para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en el Perú;



Que, con fecha 4 de mayo de 2009, se suscribió el Acta de Compromiso entre el precitado Proyecto y la Oficina de Becas y Crédito Educativo con el fin de convocar, seleccionar, otorgar y monitorear las becas en las siete regiones de intervención del aludido Proyecto;



Que, conforme se desprende del documento de Visto, resulta procedente aprobar el Reglamento de la Beca APROLAB II- MINEDU con la finalidad de establecer las normas, instrumentos y procedimientos para la implementación de las becas a las que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Beca APROLAB II – MINEDU, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Reglamento aprobado por el artículo precedente será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Idel Vexler T.
Viceministro de Gestión Pedagógica



PERÚ

Ministerio de
Educación

REGLAMENTO DE LA BECA APROLAB II-MINEDU

ÍNDICE

▪ Capítulo I: De la Finalidad, Objetivos y Generalidades.....	2
▪ Capítulo II: De las Entidades Participantes	3
▪ Capítulo III: De la Capacitación	5
▪ Capítulo IV: De las Becas y sus Requisitos	6
▪ Capítulo V: De la Convocatoria y Proceso de Selección	7
▪ Capítulo VI: De las Obligaciones de los Becarios	8
▪ Capítulo VII: De la Cancelación de la Beca	9
— Anexo: Oferta de Becas	



CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

Artículo 1°.- Este Reglamento tiene como fin establecer las normas, instrumentos y procedimientos para la implementación de la Beca APROLAB II-MINEDU, como parte del Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú -APROLAB II: Consolidación y Ampliación.

Artículo 2°.- La Beca APROLAB II-MINEDU propende los siguientes objetivos:

- a) Colaborar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- b) Contribuir a compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole, que afectan el ejercicio del derecho a la educación.
- c) Mejorar la experticia de la Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC) en la adjudicación, administración y otorgamiento de becas de educación ocupacional.
- d) Apoyar a los jóvenes mediante su incorporación a módulos ocupacionales de corto o mediano plazo, con el propósito de mejorar su empleabilidad (empleo formal o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia).
- e) Otorgar hasta cinco mil (5000) becas de estudio a jóvenes de 14 a 29 años que no estudian ni trabajan formalmente residentes en Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.

Artículo 3°.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todas las instituciones involucradas y para los becarios de los módulos formativos que financie el Proyecto APROLAB II-MINEDU.

Artículo 4°.- Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **APROLAB II:** Proyecto de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú-Consolidación y Ampliación.
- b) **ODER:** Oficinas de Enlace Regional de APROLAB II.

- c) **OBEC:** Oficina de Becas y Crédito Educativo, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas, conforme lo establecido en la modificatoria del ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 001-2008-ED.
- d) **Beca APROLAB II-MINEDU:** Es la beca que cubre los gastos de enseñanza, matrícula, materiales educativos, movilidad y refrigerio que financia APROLAB II, mediante donación de la Unión Europea.
- e) **Becario:** Joven beneficiado con la beca APROLAB II-MINEDU
- f) **Institución Formativa:** Institución que brinda formación, capacitación, adiestramiento y formación profesional técnica a los beneficiados con la beca APROLAB II-MINEDU.
- g) **Jóvenes que no trabajan ni estudian-JONOTE:** Se considerará a los que cumplan las siguientes características:
- Hombres y mujeres con edades entre 14 y 29 años.
 - Actualmente no están inscritos en un programa de formación técnica.
 - No pueden acreditar ingresos o desarrollan una actividad informal de subsistencia.

Artículo 5º.- Las Becas APROLAB II-MINEDU tendrán como ámbito de aplicación las regiones de intervención del proyecto: Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y Lima Metropolitana.

CAPÍTULO II: DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Artículo 6º.- Las atribuciones y obligaciones por parte del Proyecto APROLAB II-MINEDU:

- a) Determinar la oferta de becas concursables (módulos formativos, tiempo de duración e institución formativa).
- b) Financiar la Beca APROLAB II-MINEDU de manera integral a los becarios seleccionados.
- c) Realizar una campaña de visibilidad de la Beca APROLAB II-MINEDU.

- d) Celebrar un contrato con las Instituciones Formativas, mediante el cual se busca que dichas instituciones capaciten a los jóvenes beneficiados con la Beca APROLAB II-MINEDU.
- e) Brindar apoyo y convocar a reuniones permanentes de coordinación con OBEC en la convocatoria y en el desarrollo de las becas.
- f) Participar en el Comité de Selección de Becarios.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo del programa de becas.
- h) Asegurar que en la distribución de las becas se sigan los criterios de género, y multiculturalidad.
- i) Auditar las becas.

Artículo 7º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC:

- a) Implementar los procedimientos para la convocatoria, selección y otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU.
- b) Realizar las Fases de verificación de documentos, aspecto socioeconómico, evaluación aptitudinal y vocacional, así como integrar el Comité de Selección.
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento académico de los becarios en coordinación con APROLAB II – MINEDU, para lo cual los tutores de las instituciones formativas deberán brindar toda la información que se les requiera.
- d) Crear una Red de Becarios APROLAB II-MINEDU que permita promover la integración entre los becarios de las siete regiones y que contribuya al intercambio de sus experiencias durante y después de finalizada su capacitación.
- e) Brindar al Proyecto APROLAB II informes del avance de las becas.
- f) Cumplir con lo establecido en los artículos 14º, 17º y 20º del presente reglamento.



Artículo 8º.- Las atribuciones y obligaciones por parte de las Instituciones Formativas:

- a) Brindar a los becarios una enseñanza de calidad y facilitarles los suministros que comprende la beca, como son: refrigerio, movilidad (local o interprovincial cuando corresponda) y materiales educativos.



- b) Organizar los aprendizajes en módulos que capacitan para un puesto de trabajo demandado por el sector productivo.
- c) Facilitar la información y las visitas de verificación del personal del Proyecto APROLAB II u OBEC.
- d) Disponer del personal necesario para la tutoría, apoyo y orientación al becario en las áreas que competen a su formación. Se valorará las alianzas con entidades que han trabajado de manera exitosa la integración multicultural.
- e) Los tutores designados deberán reportar periódicamente a OBEC el desempeño de los becarios conforme las pautas y formatos establecidos.
- f) Reportar inmediatamente a OBEC las irregularidades que se presenten en el desempeño de los becarios, sin perjuicio de la normatividad aplicable por la institución formativa.
- g) Otorgar a los becarios su respectivo certificado o diploma, según corresponda al término de sus estudios.
- h) Brindar al Proyecto APROLAB II informes del avance de las becas.
- i) Realizar un intercambio de experiencias exitosas de los becarios, que serán expuestas en los eventos organizados por el Proyecto APROLAB II.

CAPÍTULO III: DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 9°.- La capacitación se desarrollará en instituciones formativas de prestigio, que acrediten calidad de sus servicios y brinden una oferta acorde al mercado laboral.

Artículo 10°.- La selección de los módulos formativos responderá preferentemente a la demanda laboral. Esta oferta de becas AROLAB II-MINEDU se consigna en el Anexo.

Artículo 11°.- El tiempo de duración de los módulos formativos es variable, dependiendo de la complejidad y ámbito de cada opción, la que no podrá ser mayor de un (1) año.

CAPÍTULO IV: DE LAS BECAS Y SUS REQUISITOS

Artículo 12º.- La Beca APROLAB II-MINEDU es de naturaleza integral, comprendiendo el financiamiento de los estudios, costos de inscripción y/o matrícula, material de estudio, refrigerio, movilidad local y de ser necesario transporte terrestre interprovincial cuando los becarios provengan de lugares alejados de las instituciones formativas.

Artículo 13º.- Los costos de enseñanza (matrícula, estudios y materiales de estudio) no podrán ser abonados en efectivo a los becarios. Estos serán sufragados por el Proyecto APROLAB II a las Instituciones Formativas, de acuerdo al procedimiento que se determine en el contrato suscrito entre ambos.

Artículo 14º.- El número de becas a otorgar por el Proyecto APROLAB II-MINEDU será de hasta cinco mil (5000), que se distribuirá de la siguiente forma:

- Dos mil (2000) en Lima Metropolitana.
- Quinientos (500) en cada una de las Regiones de intervención.

OBECE realizará convocatorias para cubrir la totalidad de las becas a financiarse.

Artículo 15 º.- Son condiciones para postular a la Beca APROLAB II-MINEDU:

- a) Ser peruano.
- b) Tener entre 14 y 29 años de edad.
- c) No estar estudiando (excluyendo la educación primaria o secundaria) ni trabajando formalmente.
- d) Carecer de recursos económicos para sufragar los estudios.
- e) Ser residente en una de las siete (7) zonas de intervención del Proyecto, como son las regiones de Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Piura, Puno y la provincia de Lima Metropolitana.
- f) El postulante no deberá contar con otros beneficios de becas que canalice, administre y/o subvencione el Estado, y sólo podrá postular a una (1) beca ofertada en su Región de residencia.



- g) El postulante no debe tener parentesco hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad con ningún funcionario del Ministerio de Educación.

Artículo 16º.- Los postulantes deberán proporcionar la información para el llenado de la ficha de inscripción y presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la Partida de Nacimiento o DNI en caso de menores de edad, y obligatoriamente el DNI para los mayores de 18 años.
- b) Copia del Certificado de Estudios, Libreta de Notas o constancia expedida por la dirección de la institución educativa, según el requerimiento solicitado por la Institución Formativa.

La información proporcionada por el postulante, tiene el carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO V: DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 17º.- OBEC se encargará de realizar las convocatorias, entre los periodos de enero 2010 a julio 2010 para el otorgamiento de las becas.

Artículo 18º.- La difusión de la Beca APROLAB II-MINEDU, así como su convocatoria deberá realizarse por diversos medios de comunicación masiva y estrategias de mercadeo social, así como en el portal de APROLAB II, con el fin de brindar información oportuna y descentralizada, así como fomentar la participación de la población objetivo. La convocatoria contendrá los criterios de elegibilidad y los requisitos para la participación de los postulantes.

Artículo 19º.- Los candidatos que reúnan los requisitos y condiciones previstos en los artículos 15º y 16º, deberán presentar su documentación en la sede de cada convocatoria en las regiones de intervención.

Artículo 20º.- El proceso de otorgamiento de la Beca APROLAB II-MINEDU, comprende las siguientes fases:

a) Fase de Inscripción:

Esta fase consiste en la recepción de documentos y estará a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC.

b) Fase de Evaluación:

Comprende la aplicación de la ficha socio económica y las evaluaciones de emprendimiento, vocacional y aptitudinal, estará a cargo de OBEC, será supervisada por el Proyecto APROLAB II y contará con la participación de las instituciones formativas.

c) Fase de Selección:

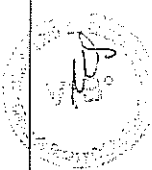
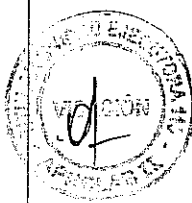
Estará a cargo del Comité de Selección, integrado por:

- Un representante de APROLAB II, quien presidirá.
- Un representante de la OBEC.
- Un representante de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

El Comité de selección se encargará de validar los listados generados de la fase de evaluación y de seleccionar a los becarios, debiendo considerar en su ponderación, los criterios de género y multiculturalidad; y suscribir el Acta correspondiente, que será remitida a la OBEC para su difusión e implementación.

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 21°.- El becario suscribirá una Carta de Compromiso, que podrá contar con una persona que lo avala, mediante la cual se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 
- 
- a) Asistir al módulo ocupacional en el cual se ha inscrito, en los días y horarios establecidos, hasta culminar sus estudios y lograr la certificación correspondiente.
 - b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teórica y práctica del módulo.
 - c) Cuidar y mantener el equipo y herramientas que utilice en el módulo.
 - d) Respetar el reglamento interno de la institución donde se imparte el módulo.
 - e) Aprobar los módulos conforme su respectivo plan de estudios.
 - f) Mostrar un comportamiento ético.

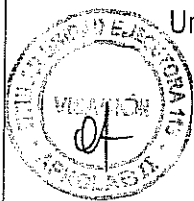
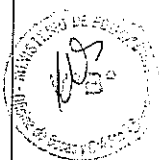
g) Firmar la conformidad de la movilidad, refrigerio y material educativo recibido.

CAPÍTULO VII: DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 22º.- Se procederá a la cancelación de la Beca APROLAB II-MINEDU, por las siguientes causas:

- a) Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión por parte de la Institución Formativa.
- b) Si el becario acumulara el número previsto de faltas horarias injustificadas que ameritan la pérdida del módulo, conforme a lo que establezca el Reglamento de la Institución Formativa.

Una vez iniciado los estudios, no se autorizará la sustitución de un becario.



TOTALES REGIONALES

SECTOR	NÚMERO DE BECAS	AYACUCHO	CAJAMARCA	ICA	LA LIBERTAD	LIMA METROPOLITANA	PIURA	PUNO
HOTELERIA Y TURISMO	1.560	-	240	180	280	720	-	140
CONSTRUCCION	2.080	440	240	240	140	500	380	140
INDUSTRIA	1.360	60	20	80	80	780	120	220
TOTALES	5.000	500	500	500	500	2.000	500	500



CONSTRUCCIÓN

Nº	MÓDULOS	HORAS	NÚMERO DE BECAS	AYACUCHO	CAJAMARCA	ICA	LA LIBERTAD	LIMA METROPOLITANA	PIURA	PUNO
1	CONSTRUCCION CON TABIQUERIA EN SECO DRYWALL	48	300	80	40	40	20	40	60	20
2	ASISTENTE DE TOPOGRAFIA	80	140	20	20	20	20	20	20	20
3	ACABADO DE SUPERFICIE CON PINTURA	118	280	60	20	20	20	80	60	20
4	ENCOFRADO Y FERRERIA	432	320	80	40	40	20	60	60	20
5	ALBAÑILERIA	432	360	80	40	40	20	100	60	20
6	INSTALACIONES ELECTRICAS	432	340	60	40	40	20	100	60	20
7	INSTALACIONES SANITARIAS	432	340	60	40	40	20	100	60	20
TOTAL			2.080	440	240	240	140	500	380	140



HOTELERÍA Y TURISMO

Nº	MÓDULOS	HORAS	NÚMERO DE BECAS	AYACUCHO	CAJAMARCA	ICA	LA LIBERTAD	LIMA METROPOLITANA	PIURA	PUNO
1	TÉCNICAS BÁSICAS DE RESTAURANTE	60	240		20		20	200		
2	PASTELERÍA	60	200		20		20	160		
3	BARTENDING & MIXOLOGÍA	788	120		20		20	80		
4	CHEF DE PARTIDA EN COCINA PERUANA	420	180		20		20	140		
5	CHEF DE PARTIDA EN COCINA INTERNACIONAL	420	180		20		20	140		
6	ELABORACIÓN CULINARIA BÁSICA	300	160		20	60	60			20
7	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES, AVES, PESCADOS Y MARISCOS	270	80		20	20	20			20
8	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE HORTALIZAS, VEGETALES Y LEGUMBRES	270	80		20	20	20			20
9	REGIDURÍA DE PISOS	240	80		20	20	20			20
10	AMBIENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS	240	80		20	20	20			20
11	SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LENCERÍA	270	80		20	20	20			20
12	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	270	80		20	20	20			20
TOTAL			1.560	-	240	180	280	720	-	140



0012-2010-ED

INDUSTRIA

Nº	MÓDULOS	HORAS	NÚMERO DE BECAS	AYACUCHO	CAJAMARCA	ICA	LA LIBERTAD	LIMA METROPOLITANA	PIURA	PUNO
1	AYUDANTE DE MECÁNICO AUTOMOTRIZ	310	200	40	20	20	20	40	40	20
2	PANIFICADOR INDUSTRIAL	300	80	0	0	20	0	60	0	0
3	MECÁNICO TORNERO	270	60	0	0	0	20	40	0	
4	SOLDADOR DE GASODUCTOS	300	240	0	0	0	0	40	0	200
5	SOLDADOR ESTRUCTURAL	300	200	0	0	20	20	100	60	0
6	CERRAJERO DE PUERTAS Y VENTANAS	200	140	20	0	20	20	60	20	0
7	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL CON PLC	180	60					60		
8	MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	270	20					20		
9	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS	150	20					20		
10	MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES	201	40					40		
11	REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	135	60					60		
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES	135	80					80		
13	PROGRAMACIÓN WEB CON PHP	96	80					80		
14	ADMINISTRACIÓN DE LINUX	108	80					80		
TOTAL			1360	60	20	80	80	780	120	220



0012 -2010-ED